

Constancia secretarial: Manizales, catorce (14) de abril de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado memorial por el apoderado actor en el que da respuesta al requerimiento efectuado por el despacho y solicita expedir los despachos comisorios para la diligencia de secuestro de los establecimientos, agencias y sucursales de Trans Especiales el Samán Serviencarga S.A.S.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales catorce (14) de abril de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Realtur S.A. contra Trans Especiales El Samán Serviencarga S.A.S., radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00696-00.

Visto la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado actor da respuesta al requerimiento, solicita expedir los despachos comisorios de los establecimientos, agencias y sucursales en los que se acató la medida; el despacho ordena el secuestro de los establecimientos de comercio, agencias y sucursales que se describen a continuación:

1. El secuestro del establecimiento de comercio “*CENTRO DE MANTENIMIENTO Y SERVITECA EL SAMAN SAS*” registrado bajo el no. 39753 de la Cámara de Comercio de Dosquebradas - Risaralda, para lo cual se Comisiona Juez Civil Municipal de Dosquebradas – Risaralda – Reparto, de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.
2. El secuestro de la agencia “*TRANS - ESPECIALES EL SAMAN SAS*” registrada bajo el no. 72937 de la Cámara de Comercio de Buenaventura - Valle, para lo cual se Comisiona Juez Civil Municipal de Buenaventura - Valle – Reparto, de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

3. El secuestro de la agencia “*TRANS - ESPECIALES EL SAMAN SAS*” registrada bajo el no. 610701 de la Cámara de Comercio de Barranquilla – Atlántico, para lo cual se Comisiona Juez Civil Municipal de Barranquilla – Atlántico – Reparto, de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.
4. El secuestro de la sucursal “*TRANS - ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA SAS ARMENIA*” registrada bajo el no. 185283 de la Cámara de Comercio de Armenia – Quindío, para lo cual se Comisiona Juez Civil Municipal de Armenia – Quindío – Reparto, de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.
5. El secuestro del establecimiento de comercio “*TRANS - ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA DOSQUEBRADAS SAS*” registrado bajo el no. 19764 de la Cámara de Comercio de Dosquebradas – Risaralda, para lo cual se Comisiona Juez Civil Municipal de Dosquebradas – Risaralda – Reparto, de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.
6. El secuestro de la sucursal “*TRANS - ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA SAS*” registrada bajo el no. 869197 de la Cámara de Comercio de Cali – Valle, para lo cual se Comisiona Juez Civil Municipal de Valle del Cauca – Cali – Reparto, de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

A los auxiliares de la justicia que se designen en cada una de las diligencias de secuestro se le señalara como honorarios por la asistencia la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).

Expídanse los Despachos comisorios correspondientes con los anexos necesarios.

Por último, se advierte que en las respuestas allegadas de cámaras de comercio de Medellín y Manizales aparecen inscritos otros embargos judiciales, se dispone oficiar al Juzgado 8 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para que informe al despacho si ya fue materializada la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado “*TRANS - ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA SAS*”, de propiedad del demandado dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual que adelante el señor Carlos Alejandro Gómez en contra del aquí ejecutado medida que fue comunicada mediante oficio n° 105 del 17 de marzo de 2022; en igual sentido oficiar al Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín para que informe al despacho si ya fue materializada la diligencia de secuestro de la sucursal “*TRANS - ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA SAS*”, de propiedad del demandado dentro del proceso ejecutivo que adelante la señora Esmeralda Vásquez Bahamon bajo el radicado 05001-40.03-011-2015-01425-00.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1192f75c6902371c38684b2b598ba9cc3825a3cc7c3834398f614f7fd2085723**

Documento generado en 14/04/2023 02:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>